



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 139-2024-GRA/CR-SO.



POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N° 009, de fecha día viernes 23 de agosto del año 2024, llevada a cabo en la sala de sesiones del Consejo Regional; ubicado en la Provincia de Chachapoyas sede del Gobierno Regional Amazonas.

VISTO:

El INFORME N° 016-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR-RWGS-B, de fecha 13 de agosto de 2024, suscrito por el consejero regional de la Provincia de Bagua CS Ricardo Wilmer Gonzales Salazar, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Perú en sus artículos 191° y 192°** establecen que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias" y promueven el desarrollo y la economía Regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, los **artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** señala que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, el **inc. a) del artículo 15° de la Ley 27867, en concordancia con el artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas** vigente precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el **inc. k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...), en concordancia con el inc. L) del artículo 15° del Reglamento Organización y Funciones del Consejo Regional Amazonas** precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios de la dirección superior, de la administración del gobierno regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; y complementariamente con el **inc. b) del artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente dispone, que son derechos de los consejeros regionales Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general;

Que, el **artículo 39° de la Ley N. ° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N. ° 27902, en concordancia con el inc. B) artículo 61° de Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente precisa: Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Que, el **literal b) del artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional** señala: Son funciones del Consejo Regional, **FUNCIÓN NORMATIVA**: El Consejo Regional ejerce su función normativa formulando, analizando, debatiendo, aprobando, derogando y modificando normas de carácter regional, así como proponiendo ante el Congreso de la República iniciativas legislativas que regulan o reglamentan asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional de Amazonas y nacional, según corresponda. Para el cumplimiento de esta función los consejeros regionales asisten a las sesiones en la cual emiten ordenanzas regionales y acuerdos de Consejo Regional de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y serán aprobados por mayoría simple. Complementariamente a la parte infine de la **FUNCIÓN FISCALIZADORA**: (...). Esta función o actos que realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Que, el artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, dispone en su inc.

a) Proponer normas y acuerdos regionales. Inc. b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general. Inc. c) cumplir y hacer cumplir la constitución y las Leyes del Perú; así como las normas y disposiciones regionales;

Que, el inc. c) del artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente dispone, que son derechos de los consejeros regionales. Cumplir y hacer cumplir la constitución y las Leyes del Perú; así como las normas y disposiciones regionales, (...). Inc. f) Mantener comunicación con los ciudadanos y las organizaciones sociales, con el objeto de conocer sus preocupaciones, necesidades y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes;

Que, el artículo 45° del reglamento Interno del Consejo Regional vigente señala: El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadora y normativa, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas, investigaciones y denuncias, así como emitir informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo Regional les encargue, las clases de comisiones son: Ordinarias, especiales e investigadoras;

Que, el **INFORME N° 016-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR-RWGS-B, de fecha 13 de agosto de 2024**, suscrito por el consejero regional de la Provincia de Bagua CS Ricardo Wilmer Gonzales Salazar, respecto a la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E.I N° 236-ESPITAL, I.E.I. N° 226-EL PORVENIR, EN LOS DISTRITOS DE LA PECA Y ARAMANGO DE LA PROVINCIA DE BAGUA-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" META 02: I.E.I. N° 226-EL PORVENIR; con código único de inversión N° 2468628. Que, luego de los antecedentes y análisis, han llegado a las siguientes conclusiones y recomendaciones.

CONCLUSIÓN:

Como resultado de la fiscalización a la OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E.I N° 236-ESPITAL, I.E.I. N° 226-EL PORVENIR, EN LOS DISTRITOS DE LA PECA Y ARAMANGO DE LA PROVINCIA DE BAGUA-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" META 02: I.E.I. N° 226-EL PORVENIR, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se ha comprobado que en la OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E.I N° 236-ESPITAL, I.E.I. N° 226-EL PORVENIR, EN LOS DISTRITOS DE LA PECA Y ARAMANGO DE LA PROVINCIA DE BAGUA-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" META 02: I.E.I. N° 226-EL PORVENIR, existen deficiencias constructivas en el patio de formación, veredas de las aulas, cunetas frontales y tapa de desagüe, por responsabilidad del contratista CONSORCIO EJECUTOR JYM, por el incumplimiento de la CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA, establecida en la CLAUSULA DECIMA TERCERA del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 13-2023-GRA/GSRB (**Observación N° 1**).
2. Se ha determinado que en la OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E.I N° 236-ESPITAL, I.E.I. N° 226-EL PORVENIR, EN LOS DISTRITOS DE LA PECA Y ARAMANGO DE LA PROVINCIA DE BAGUA-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" META 02: I.E.I. N° 226-EL PORVENIR, el contratista CONSORCIO EJECUTOR JYM, ha instalado en el techo de teja andina de la obra, material que no está considerado en los planos y tampoco en las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado, situación que está incumpliendo la CALIDAD DE MATERIALES EN OBRA, considerada en la CLAUSULA DECIMA TERCERA del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 13-2023-GRA/GSRB (**Observación N° 2**).
3. Se ha comprobado que en la OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E.I N° 236-ESPITAL, I.E.I. N° 226-EL PORVENIR, EN LOS DISTRITOS DE LA PECA Y ARAMANGO DE LA PROVINCIA DE BAGUA-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" META 02: I.E.I. N° 226-EL PORVENIR, el supervisor tiene responsabilidades, por prescindir del control con eficiencia la ejecución de la obra y por la calidad del material que se establece en la CLAUSULA UNDÉCIMA del CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 11-2023-GRA/GSRB (**Observación N° 3**).
4. Se ha determinado que el Comité de Recepción designado por la Gerencia Sub Regional Bagua, para recepcionar la OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E.I N°



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



236-ESPITAL, I.E.I. N° 226-EL PORVENIR, EN LOS DISTRITOS DE LA PECA Y ARAMANGO DE LA PROVINCIA DE BAGUA-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” META 02: I.E.I. N° 226-EL PORVENIR, prescindieron de levantar el acta o pliego de observaciones en la fecha que se han constituido para recepcionar la Obra; transgrediendo de esta manera el numeral 208.7., del artículo 208. Recepción de la Obra y plazos, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF (**OBSERVACIÓN N° 4**).

5. Se ha comprobado que en la OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E.I N° 236-ESPITAL, I.E.I. N° 226-EL PORVENIR, EN LOS DISTRITOS DE LA PECA Y ARAMANGO DE LA PROVINCIA DE BAGUA-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” META 02: I.E.I. N° 226-EL PORVENIR, el patio de formación carece de techado, circunstancias que no se ha tenido en cuenta los factores de lluvia y calor durante los trescientos sesenta (360) días, producidos en el centro poblado El Porvenir, distrito de Aramango, provincia de Bagua (**OBSERVACIÓN N° 5**).

RECOMENDACIONES:

De acuerdo a la naturaleza de las observaciones y conclusiones determinadas en el presente informe de la OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E.I N° 236-ESPITAL, I.E.I. N° 226-EL PORVENIR, EN LOS DISTRITOS DE LA PECA Y ARAMANGO DE LA PROVINCIA DE BAGUA-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” META 02: I.E.I. N° 226-EL PORVENIR, se considera pertinente formular las recomendaciones siguientes:

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AMAZONAS

Según sus atribuciones disponga:

1. Que, la Gerencia General Regional, comunique a la Gerencia Sub Regional Bagua, para que a través de la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, notifique al consultor CONSORCIO SUPERVISOR G2, disponga al Supervisor de obra, para que mediante informe, aplique la penalidad comprendido en el hecho, señalado en la OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E.I N° 236-ESPITAL, I.E.I. N° 226-EL PORVENIR, EN LOS DISTRITOS DE LA PECA Y ARAMANGO DE LA PROVINCIA DE BAGUA-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” META 02: I.E.I. N° 226-EL PORVENIR(**Conclusión N° 1**).
2. Que, la Gerencia General Regional, haga de conocimiento a la Gerencia Sub Regional Bagua, para que a través de la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, notifique al consultor CONSORCIO SUPERVISOR G2, disponga al Supervisor de obra, para que mediante informe, aplique la penalidad comprendido en el hecho, señalado en la OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E.I N° 236-ESPITAL, I.E.I. N° 226-EL PORVENIR, EN LOS DISTRITOS DE LA PECA Y ARAMANGO DE LA PROVINCIA DE BAGUA-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” META 02: I.E.I. N° 226-EL PORVENIR (**Conclusión N° 2**).
3. Que, la Gerencia General Regional, comunique a la Gerencia Sub Regional Bagua, para que disponga a la Dirección Sub Regional de Infraestructura y medio Ambiente, mediante informe aplique la penalidad en el hecho señalado en la OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E.I N° 236-ESPITAL, I.E.I. N° 226-EL PORVENIR, EN LOS DISTRITOS DE LA PECA Y ARAMANGO DE LA PROVINCIA DE BAGUA-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” META 02: I.E.I. N° 226-EL PORVENIR (**Conclusión N° 3**).
4. Que, la Gerencia General Regional, notifique a la Gerencia Sub Regional Bagua, para que disponga a la Dirección Sub Regional de Infraestructuras y Medio Ambiente, sustente los motivos que dieron origen, para que el Comité de Recepción de la OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE PISTAS, VEREDAS, SARDINELES Y ÁREAS VERDES DE EL SECTOR NUEVA JERUSALÉN DE LA CIUDAD DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA-AMAZONAS”, con código único de inversión N° 2179401, prescinda de levantar el acta o pliego de observaciones en la fecha que se constituyeron a Obra (**Conclusión N° 4**).
5. Que, la Gerencia General Regional, comunique a la Gerencia Sub Regional Bagua, con la finalidad de disponer a la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, para que disponga al área de Estudios correspondiente, la elaboración de un estudio a través de una IOARR para el techado del patio de formación de la OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E.I



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



N° 236-ESPITAL, I.E.I. N° 226-EL PORVENIR, EN LOS DISTRITOS DE LA PECA Y ARAMANGO DE LA PROVINCIA DE BAGUA-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” META 02: I.E.I. N° 226-EL PORVENIR del centro poblado El Porvenir, distrito de Aramango, provincia Bagua (**CONCLUSIÓN N° 5**).

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 009 llevada a cabo el día viernes 23 de agosto de 2024, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero. – **APROBAR** el **INFORME N° 016-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR-RWGS-B**, suscrito por el consejero regional de la Provincia de Bagua CS Ricardo Wilmer Gonzales Salazar, respecto a la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E.I N° 236-ESPITAL, I.E.I. N° 226-EL PORVENIR, EN LOS DISTRITOS DE LA PECA Y ARAMANGO DE LA PROVINCIA DE BAGUA-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” META 02: I.E.I. N° 226-EL PORVENIR; con CUI N° 2468628, el mismo que forma parte del presente.

Artículo Segundo. – **NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES para que DISPONGA a través de los funcionarios competentes el cumplimiento de la implementación de las cinco **(05) recomendaciones**, plasmada en el informe señalado precedentemente; asimismo, haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 60 días calendarios, establecido así en el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Artículo Tercero. – **DISPENSAR**, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

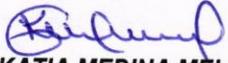
Artículo Cuarto. – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 02 días del mes de setiembre del 2024.




CPC. KATIA MEDINA MELENDEZ
Consejera Delegada
Consejo Regional Amazonas.